

LAS REGLAS DE 1818

Antonio Lería

© del autor

Ecce Homo. Boletín Informativo de la Hermandad de la Esperanza.

Carmona, número 12, marzo de 2004, páginas 47-55.

En el número anterior de este mismo *Boletín* editamos la “Regla antigua” de la cofradía, cuya tradición documental es la de copia autenticada. Al igual que las “Reglas modernas”, con las que corren unidas formando parte de un expediente de devolución de originales, bajo una sola certificación.

Éstas últimas ocupan en el expediente desde el folio doce vuelto hasta el treinta y cinco vuelto, inclusive, y constan de proemio y nueve capítulos. El proemio es amplio y da noticia de la historia, el estado –entonces- presente y la pretendida renovación de la hermandad, y los capítulos tratan de la admisión de hermanos, limosna anual, elección de oficios, oficios y junta, procesión de penitencia, ejercicios piadosos y festividades, sufragios, y también de la facultad de reforma de las reglas, y de las preces de apertura y cierre de cabildos y juntas. Su tenor es como sigue.

/^{12vº} (*Al margen:*) Reglas modernas (*llave*).

Proemio.

Habiéndose establecido el año pasado de mil quinientos sesenta y seis, en la real iglesia parroquial de nuestro señor el Salvador de esta ciudad de Carmona, una cofradía y hermandad ti- (*raya a renglón tendido*) /^{13rº} tulada de la Transfiguración de Nuestro Señor Jesucristo y de la Fe y Esperanza de la Reina de los Ángeles María Nuestra Señora, cuya regla y constituciones fueron aprobadas en quince de junio del referido año por el señor doctor Cevadilla, provisor y vicario general que fue de este arzobispado, cuya hermandad, queriendo demostrar su devoción y tener siempre pre- (*al margen: rúbrica*) sente la memoria de la pasión de nuestro redentor, en el año de mil seiscientos cincuenta y ocho, determinó sacar procesión de penitencia el jueves de la semana santa o mayor, para lo que hizo (*raya a renglón tendido*) /^{13vº} (*sello cuarto de pobres*) una peregrina imagen del (*subrayado:*) Ecce Homo o de Jesucristo coronado de espinas, lo que ha ejecutado desde el referido año, colocando la imagen de Jesucristo, la de su santa madre y la del glorioso apóstol y evangelista san Juan en su altar propio, en la referida iglesia, donde ha acostumbrado hacer todos los sábados una misa cantada a Nuestra Señora de la Fe y Esperanza, sacar en procesión de

penitencia y tener los cinco (*raya a renglón tendido*) /^{14º} (*sello cuarto de pobres*) primeros domingos de cuaresma ejercicios espirituales con su majestad manifiesto y sermón.

Esta hermandad, aunque, en el principio, se componía de todos los fieles de uno y otro sexo que voluntariamente querían asociarse en ella, desde tiempo inmemorial, se compone solamente de los individuos que (*al margen: rúbrica*) forman el gremio de laborantes de paños de esta ciudad, de tal suerte que sus ordenanzas formadas el año pasado de mil setecientos treinta y dos, y aprobadas que fueron, en su capítulo primero se perceptúa que (*raya a renglón tendido*) /^{14º} el individuo que se hubiere de tener por fabricante maestro de dicha fábrica, para entrar en ella [*sic*], haya de recibirse primero por hermano de esta hermandad por la junta que para ello hubiese señalada. Pero, hallándose los individuos del referido gremio olvidados de esto que se les manda, hay algunos años que ninguno es recibido en la hermandad conforme se les ordena y, solamente por una voluntariedad, algún otro se ha nominado hermano, sin haberse recibido ni estar su nombre sentado en algún libro correspondiente a la hermandad. En esta forma, éstos han continuado nominándose hermanos de la Fe (*raya a renglón tendido*) /^{15º} y Esperanza, eligiendo todos los [*sic*] prioste o hermano mayor, el que ha cobrado las rentas pertenecientes a la hermandad, ha tenido en su poder todas las alhajas de las sagradas imágenes y cofradía, y ha hecho todas las funciones de hermano mayor. Pero esta elección no se hacía conforme se manda en sus constituciones, las que no tenían presente ni en nada cumplían con lo que en ellas se les precep- (*al margen: rúbrica*) túa, y, lo que es más, de algunos años a esta parte no han dicho la misa de nuestra señora los sábados, ni han sacado la procesión de penitencia, ni le han dado culto alguno a las sagradas imágenes. En una (*raya a renglón tendido*) /^{15º} (*sello cuarto de pobres*) palabra, se hallaban olvidados totalmente de su obligación, de tal suerte que atendido todo esto y que, mediante a no tener nada de hermandad, ni libro de asientos ni individuos suficientes, puede decirse que ya no es tal hermandad. Y cuando se esperaba que movido«s de un verdadero espíritu de religión procurasen, después que sacudimos el yugo de la dominación francesa, promover el culto, ha sido todo lo contrario. Por lo que el último prioste o hermano mayor que eligieron estos (*raya a renglón tendido*) /^{16º} (*sello cuarto de pobres*) nominados hermanos, llamado Juan Martín, en la tarde del día veinte de febrero del presente año, hizo presente a los señores don Antonio de los Ríos, don Juan María Acuña y don José Mesa Jinete, presbíteros, cura y (*al margen: rúbrica*) beneficiados de la citada iglesia del Salvador, que habiendo más de dos años que ejercía el cargo de hermano mayor de esta hermandad, luego que cumplió el primer año, había citado a cabildo, y que, no habiendo (*raya a renglón tendido*) /^{16º} concurrido ningún otro, había seguido en su empleo hasta el dicho día, en el que había vuelto a llamar a cabildo y había acaecido lo mismo, por lo que, sabiendo que no era tal hermano mayor, no pudiendo tampoco continuar en su empleo, y mediante que no parecía existir la hermandad, pues ya les constaba que había muchos años que no se hacía nada y no se le daba culto a las sagradas imágenes, desde luego les entregaba las llaves, alhajas y demás cosas pertenecientes a la hermandad para que, por sí, recurriesen al señor provisor y vicario general de este arzobispado como hermandad sujeta solamente a la (*raya a renglón tendido*) /^{17º}

jurisdicción eclesiástica, a fin de que su señoría determinase en el particular lo que fuese de su agrado. Todo lo cual, oído por los señores cura y beneficiados, y constándoles ser cierto lo que exponía el referido Juan Martín, hermano mayor, accedieron a su pretensión y, ante testigos que lo presenciaron, se entregaron por inventario que se formó (pues no lo había) de las llaves, alhajas y demás cosas pertenecientes a las sagradas imágenes y hermandad, (*al margen: rúbrica*) el que fue firmado por los referidos señores y hermano mayor.

Luego, con fecha de once de marzo del presente año, los señores cura y beneficiados hicieron presente al señor provisor y vicario general todo lo relacionado, (*raya a renglón tendido*) /^{17^o} (*sello cuarto de pobres*) lo que visto por su señoría, con fecha quince del referido mes, se sirvió mandar el que pasase a la censura «del» fiscal, el que, con fecha del veinte y dos, expuso que a instancia de los señores beneficiados podría remitirse al vicario de esta ciudad para que, tomando los conocimientos debidos, informase oportuno, y, conformándose el señor provisor con dicha censura, con fecha de veinte y ocho, por su auto ante el señor don Manuel Montero Espinosa, (*raya a renglón tendido*) /^{18^o} (*sello cuarto de pobres*) su notario mayor, mandó pasase al señor vicario para que practicase lo que se exponía en la censura fiscal.

Recibido que fue por el señor don Pedro José Ruiz, vicario eclesiástico, su merced hizo presente a los señores cura y beneficiados que algunos de los individuos del gremio de laborantes en paño le habían manifestado el que querían nue- (*al margen: rúbrica*) vamente unirse a fin de seguir dándole culto a las sagradas imágenes y continuar con la hermandad, prometiendo el guardar sus reglas y constituciones, y que, si acaso por el transcurso de (*raya a renglón tendido*) /^{18^o} los tiempos fuesen impracticables, se formasen otras, teniendo presente siempre, en lo posible, las dichas constituciones; y vio que le parecía conveniente el que se juntasen con los referidos individuos para que conformándose y oyendo a unos y otros poder informar al señor provisor; lo que entendido por los dichos señores se convinieron a ello. Y en la noche del día doce del mes de abril se juntaron en las casas del señor vicario los señores curas y beneficiados, José Álvarez, Sebastián de Vega, José García, Manuel Piña, Francisco Morales y Lorenzo Rodríguez, todos individuos (*raya a renglón tendido*) /^{19^o} de laborantes de paños, y, leídas que fueron las antiguas reglas y constituciones, se expuso por los señores beneficiados todo lo que había acaecido, y como veían cómo no se cumplía en nada con lo que se ordenaba en las constituciones y habiendo los laborantes de paños hecho presente en nombre de todos los individuos del gremio de que querían volverse a unir y formar hermandad, en la que (*al margen: rúbrica*) no sólo se admitiesen los laborantes de paños, sino todos los fieles que quisiesen alistarse voluntariamente, reservando el gremio el privilegio de que mientras hubiese en él individuo apto para ser hermano (*raya a renglón tendido*) /^{19^o} (*sello cuarto de pobres*) mayor haya de ser electo, en vista de que el gremio ha sido el que ha costado todas las más de las alhajas y haber tiempo inmemorial que solamente existía la hermandad entre ellos; y que, mediante a no ser posible el cumplir las antiguas constituciones, se formasen otras nuevas, teniendo en lo posible presentes aquéllas y que al mismo tiempo, siendo grande la devoción de los fieles con la imagen del Ecce Homo o Jesús coronado (*raya a renglón tendido*)

^{/20^o} (*sello cuarto de pobres*) de espinas, desde aquí adelante se titulase: Hermandad de la Transfiguración de Nuestro Señor Jesucristo, de su Sagrada Coronación y de la Fe y Esperanza de María Santísima. Todo lo que, entendido por el señor don Pedro José Ruiz, vicario (*al margen: rúbrica*) eclesiástico, y señores beneficiados, vinieron en acceder a su solicitud y comisionaron al señor don José Mesa Jinete, presbítero, beneficiado servidor de la referida iglesia, para que formase las nuevas constitu- (*raya a renglón tendido*) ^{/20^o} ciones y, tan luego como las tuviese formadas, se le hiciese saber, para juntarse a fin de aprobarlas y remitirlas al señor provisor y vicario general para que interponga en ellas su autoridad judicial, cuyo cargo aceptó el referido señor (*raya a renglón tendido*).

Esta es una relación sencilla de los motivos que ha habido para formar esta nueva regla y constituciones, y se espera de la piedad de los fieles que se quieran asociar en ella el que no darán motivo para que en adelante vuelva a acaecer lo mismo, sino que contribuirán por su parte a (*raya a renglón tendido*) ^{/21^o} su mayor aumento y al del culto de nuestro adorable Redentor y su santa madre, y que tendrán presente lo útiles y provechosas que son todas las hermandades para el bien espiritual de los fieles, no tan solamente en cuanto a sus individuos, sino también en cuanto al común del catolicismo, porque por ellas puede éste reducirse al verdadero camino de la salvación, estando extraviado, o adelantarse (*al margen: rúbrica*) en progresos de virtud, no estándolo, por lo que la iglesia, nuestra madre, gobernada por el Espíritu Santo, las instituye y fomenta, y las regias disposiciones las exigen, autorizan y promueven, como consta de varios decretos eclesiásticos y reales (*raya a renglón tendido*).

^{/21^o} (*sello cuarto de pobres*) Es evidente y, para decirlo mejor, es de fe que Nuestro Dios y Señor debe ser amado con todo nuestro corazón, con toda nuestra alma, con todo nuestro entendimiento, con todas nuestras fuerzas, y que éste es el máximo y primer mandato; semejante a éste hay otro mandamiento, y es que amemos a nuestros próximos como a nosotros mismos. También es de fe que de estos dos preceptos está pendiente toda la ley y los profetas. Y siendo esto como es, así, ¿qué fe, qué religión, qué esperanza, qué devoción y qué caridad tendremos no cumpliendo (*raya a renglón tendido*) ^{/22^o} (*sello cuarto de pobres*) con nuestras constituciones, dirigidas al mayor servicio de Dios, bien de nuestros próximos y salvación de nuestras almas? Conozcamos que estas comparaciones están instituidas y dispuestas sabia y santamente para que los fieles suban felizmente por ellas de grado en grado (*al margen: rúbrica*) o de virtud en virtud a la patria celestial, dónde habiendo llenado en esta vida los deseos de nuestra santa madre iglesia, obedeciendo a la majestad humana y sirviendo muy bien a la divina, le gocemos por los siglos de los siglos. Amén (*raya a renglón tendido*).

^{/22^o} En el nombre de Dios Todopoderoso, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas distintas y un solo Dios Verdadero. Amén.

Reglas y Estatutos de la Ilustre Hermandad y Cofradía de Penitencia de la Transfiguración de Nuestro Señor Jesucristo, de su Sagrada Coronación de Espinas y de la Fe y Esperanza de María Santísima.

Capítulo primero.

De los ejercicios y festividades que ha de hacer y celebrar esta hermandad.

Esta ilustre hermandad se ha honrado y se honrará siempre con el título de la Transfiguración de Nuestro Señor Jesucristo y de la Fe y Esperanza de María Santísima; (*raya a renglón tendido*) /^{23^o} y por la devoción de los fieles a la peregrina imagen de Jesucristo coronado de espinas, desde aquí adelante se honrará también con el de la Sagrada Coronación de Espinas. Y como sea la primera y principal de las virtudes que deben constituir el carácter de esta hermandad la caridad o amor para con Dios, procurará ejercitarlo con particular esmero en el obsequio, reverencia y culto (*al margen: rúbrica*) de las sagradas imágenes titulares de ella, celebrando todos los años el día cuatro de mayo, en que la iglesia solemniza y reza la Coronación de Espinas de Jesucristo, en el cual se tendrá el jubileo circular, (*raya a renglón tendido*) /^{23^o} (*sello cuarto de pobres*) se dirá misa cantada y, si hubiere fondo para ello, sermón.

Los cuatro primeros domingos de cuaresma y el domingo de ramos se hará la feria a Jesucristo coronado de espinas, y si por algún acontecimiento no pudiere ser en estos días, se hará los cinco primeros miércoles o viernes. Esto se entiende habiendo fondo para ello.

Todos los sábados se dirá la misa cantada a Nuestra Señora de la Fe y Esperanza (*raya a renglón tendido*).

Capítulo segundo.

Del orden que ha de llevar la procesión de semana santa.

Como uno de los principales objetos de esta (*raya a renglón tendido*) /^{24^o} (*sello cuarto de pobres*) hermandad es la de la procesión de penitencia que desde el año de mil seiscientos cincuenta y ocho ha salido el jueves de la semana santa. Ésta saldrá a las tres de la tarde y se formará con el orden siguiente.

Primeramente, irán dos hermanos con túnicas y capuz tocando trompetas o bocinas clamorosamente. Después, (*al margen: rúbrica*) seis de la misma vestidura con hachas en las manos, llevando en medio el guión, y el que la [*sic*] llevare irá vestido en iguales términos. Siguiéndose los dos alcaldes con bastones en las manos para dirigir la cofradía, dando aviso si se ocu- (*raya a renglón tendido*) /^{24^o} rriere algún desorden o alboroto al hermano mayor, para que éste lo comunique al señor alcalde o corregidor que fuere presidiendo, para que lo remedie. Seguidamente, el estandarte, con que dará principio el cuerpo de la hermandad y demás convite que se

hubiere hecho, en cuyo centro irá el paso de Nuestro Señor en su Doloroso Misterio de la Sagrada Coronación de Espinas, que acompañarán dos hermanos con túnicas y hachas. En seguida, irán otros cuatro hermanos acompañando el paso del amado evangelista san Juan. Finalizando el cuerpo de hermandad con el simpecado. En seguida, irán las señoras mujeres, según costumbre, la cruz parroquial y su clero, llevando en medio el (*raya a renglón tendido*) /^{25º} paso de Nuestra Señora.

Sin embargo de los veinte y seis hermanos de túnica que se designan, podrán ir en semejante forma todos los que quieran, con tal que se guarde igualdad en todo; esto es, que las túnicas han de ser negras con cola, ceñidos con sogas y cubiertos con capuz, que se levantarán si pasasen por delante de las autoridades o diputaciones eclesiásticas o civiles, procediendo con igualdad, sin permitir se mixturen otros (*al margen: rúbrica*) de distinto traje, llevando las hachas elevadas, que su fondo descansen en la cintura, y guardando tal orden que ninguno se adelante más que su compañero.

Se prohíbe el víctor que al (*raya a renglón tendido*) /^{25º} (*sello cuarto de pobres*) regreso de la procesión se hace al entrar las santas imágenes en la iglesia, por parecer que es un fervor indiscreto e impropio para semejante día, y por haberse notado en otros de otras procesiones algunos desórdenes con motivo de la concurrencia de personas de ambos sexos que se juntaban a dicho espectáculo.

También se prohíbe las comidas y cenas que se les tiene a los hermanos que llevan los pasos, como también las rifas que con este motivo suelen hacerse, por no ser nada conformes a las máximas (*raya a renglón tendido*) /^{26º} (*sello cuarto de pobres*) de nuestra santa religión y en conformidad a las reales y sabias disposiciones que así lo ordenan.

Capítulo tercero.

De los sufragios que se han de aplicar por nuestros hermanos difuntos.

Verificada que sea la muerte de alguno de nuestros hermanos o hermanas, además de los sufragios que cada uno en particular quisiere apli- (*al margen: rúbrica*) carle, de que no nos descuidaremos, por cuanto que con la medida que midiéremos hemos de ser medidos, se le aplicarán las tres misas del tránsito en la real iglesia parroquial del Salvador en el (*raya a renglón tendido*) /^{26º} altar donde se veneran las santas imágenes titulares de esta cofradía, pagando la limosna acostumbrada a los señores beneficiados o colector de dicha iglesia, tomando recibo para satisfacer a la parte del hermano difunto; y, así mismo, se le asistirá con seis cirios a la hora del funeral, y si el difunto fuere hermano mayor, con doce. Y luego que la hermandad tenga fondo se le doblará con la campana de la iglesia del Salvador, para lo que se convendrán el hermano mayor y alcaldes con los señores beneficiados sobre lo que tienen que pagar.

Ítem, todos los años, el día de la fiesta principal, cuatro de mayo, se aplicarán por nuestros herma- (*raya a renglón tendido*) /^{27^o} nos difuntos doce misas rezadas; y si la hermandad, cuando su posibilidad lo permita, dispusiese celebrar un aniversario general, se hará el día siguiente, cinco de mayo, concurriendo la hermandad a la vigilia y misa solemne, conviniéndose, también, con los señores de la iglesia.

Capítulo cuarto.

De las limosnas con que anualmente han de contribuir los hermanos de esta cofradía.

Aunque esta hermandad tiene una casa propia en la plazuela (*al margen: rúbrica*) Real y si llegasen a pagar en la caja de amortización los réditos de un olivar que se vendió por orden superior, como esto no sea suficiente para todos los gastos y sostener el culto que va expresado, se establece que cada uno, el día (*raya a renglón tendido*) /^{27^o} (*sello cuarto de pobres*) que se recibiese, ha de dar de entrada cuatro reales y cada año, para el día de la fiesta principal, un real, que vulgarmente llaman luminaria o averiguación; y siempre que muera un hermano, diez y seis maravedís, para el costo de la misa y cera (*raya a renglón tendido*).

Capítulo quinto.

De las condiciones que han de tener los individuos que han de ser admitidos.

Todas las personas de uno y otro sexo que solicitaren recibirse en esta hermandad lo comunicarán al hermano mayor, quien, con acuerdo de los alcaldes (*raya a renglón tendido*) /^{28^o} (*sello cuarto de pobres*) y uno de los secretarios, será admitido, si concurrieren en el pretendiente las cualidades de gozar los derechos de ciudadano prevenidos por las reales pragmáticas, y de buena vida y costumbre. Y, teniendo estas cualidades, será admitido y sentado su nombre en el libro de la cofradía que de haber para este intento (*raya a renglón tendido*).

Capítulo sexto.

De los oficios que ha (*al margen: rúbrica*) de haber en esta hermandad y la obligación y facultad de cada uno.

Ha de haber en esta hermandad un hermano mayor, dos alcaldes o conciliarios, un contador, un prioste sacristán, dos secretarios y una señora camarera (*raya a renglón tendido*).

/^{28^o} Del hermano mayor.

El hermano mayor es la cabeza de esta hermandad y, por consiguiente, ha de entender en todos [*sic*] los asuntos de ella. En los cabildos y juntas, las que se han de celebrar en lugar competente en la real iglesia del Salvador, ha de tener su asiento al

lado del cura párroco de la referida iglesia, el que siempre ha de asistir a los cabildos y juntas, como rector de esta hermandad y hermano nato de ella, y, en su ausencia y enfermedad, podrá comisionar uno de los señores beneficiados para que le substituya. En las procesiones irá el hermano mayor a la cabeza de la hermandad, con su insignia en la mano. Ha de ser de su cargo el cumplimiento de todas las obligaciones de ella, tener en (*raya a renglón tendido*) /^{29rº} su custodia la llave de las alhajas de la hermandad, las que siempre han de existir dentro de la referida iglesia en sitio proporcionado para ello, entregándose de todo por inventario formal y devolviéndolas lo mismo a su sucesor; ha de tener en su poder un libro de cargo y data, donde ha de asentar así las rentas de la casa y limosnas como los gastos que hubiere, los que no se le abonarán si no presentare los documentos correspondientes. Al hermano mayor le corresponde el citar a junta (*al margen: rúbrica*) o cabildo cuando fuere necesario, como se dirá en el capítulo de elecciones.

De los alcaldes o conciliarios.

Del cargo de los alcaldes o conciliarios ha de ser asistir y ayudar al hermano mayor con sus (*raya a renglón tendido*) /^{29vº} (*sello cuarto de pobres*) personas, informes y dictámenes a cuanto necesite para el puntual y mejor acierto de las cosas de su cargo; les substituirán en sus ausencias y enfermedades, para que, por esta razón, no cesen los ejercicios de esta hermandad. En los cabildos y juntas, ocuparán, el primero, la derecha del señor cura párroco, y el segundo la izquierda del hermano mayor. En las procesiones, irá el conciliario primero en medio de ella con su insignia, y el segundo, con la suya, al principio detrás del estandarte.

Del contador.

De la obligación del contador será formar las cuentas que rindiere el hermano mayor, (*raya a renglón tendido*) /^{30rº} (*sello cuarto de pobres*) lo que ejecutará con la mayor pureza, presentándolas a la junta para su aprobación. El asiento de este oficial en los cabildos y juntas será la derecha del conciliario primero.

Del prioste sacristán.

De la obligación del prioste sacristán será ponerse de acuerdo con el hermano mayor para todo lo que hubiere deshacer respectivo a las funciones, procesión de semana santa, dándoles cuenta de todo lo que estuviere (*al margen: rúbrica*) descompuesto para que se remedie, ayudando a poner y quitar los pasos y demás adornos, llevar los vestidos de la virgen y señor san Juan a la señora camarera, si no los tuviere ésta en su poder, avisarle (*raya a renglón tendido*) /^{30vº} con tiempo para que los prepare el día que se señalare en que se han de vestir las santas imágenes, comprar la cera necesaria con libranza del hermano mayor para la misa los sábados, la fiesta principal y demás días que, según costumbre, deben descubrirse las santas imágenes. También será de su cargo cobrar a los hermanos el real que han de dar para la fiesta principal y los doce maravedís, cuando muera algún hermano, para lo que tendrá un libro de asiento de todos; y si alguno fuere omiso en pagar, dará cuenta

a la junta para que, siendo requerido por ésta, si no pagase, determine lo que tenga por conveniente. Por este trabajo se le exime de contribuir con nada y la junta podrá señalarle aquello que tenga por conveniente.

De los secretarios (*raya a renglón tendido*).

^{/31º} El primer secretario ha de tener dos libros, uno en el que siente por abecedario los nombres de los hermanos con fecha del día, mes y año en que se incorporan, y otro para escribir los cabildos y acuerdos de la hermandad; y ha de haber otro libro en que se deberán inventariar todas las alhajas de las santas imágenes y cofradía. Ha de asistir a todos los cabildos y juntas, teniendo su asiento junto al conciliario segundo. En sus ausencias y (*al margen: rúbrica*) enfermedades hará sus veces el secretario segundo.

Camarera.

Ha de haber una señora camarera para cuidar del vestido y adorno de la Santísima Virgen, del señor san Juan y (*raya a renglón tendido*) ^{/31º} (*sello cuarto de pobres*) demás de la cofradía, en cuyo poder podrá parar todo lo perteneciente a ropa.

De la junta.

A la junta, que se ha de componer del señor cura párroco, hermano mayor, conciliarios y secretarios, le compete admitir memorias; aceptar tributos y donaciones que hicieren a esta hermandad o renunciarlas, si se acordare no convenir; otorgar poderes, nombramientos y cualesquiera documentos o escritura que pueda ofrecerse. De forma que, conviniéndose tres de estos individuos, se tendrá por válido cuanto (*raya a renglón tendido*) ^{/32º} (*sello cuarto de pobres*) acordaren y otorgaren; y, en caso de no convenirse, se apelará en estos como en otros asuntos a la hermandad plena. A esta junta le compete el recibir o no a los pretendientes, amonestar a los hermanos que no cumplan con estas constituciones, expelerlos de la hermandad, si lo tuviese por conveniente cuando, amonestados hasta tercera vez, no se enmen- (*al margen: rúbrica*) daren, dando después cuenta a la hermandad en el primer cabildo, para su inteligencia. Así mismo, le compete el determinar su deba o no salir la procesión de penitencia, y todo (*raya a renglón tendido*) ^{/32º} lo necesario para la fiesta principal el día cuatro de mayo. El contador, luego que haya ajustado las cuentas del hermano mayor, las deberá presentar a la junta para su aprobación.

Capítulo séptimo.

Del modo que se han de hacer las elecciones.

Siendo uno de los principales medios para el cangumento [*sic*] de esta hermandad el que los oficios recaigan en sujetos de toda probidad e idoneidad, todos los hermanos deberán asistir al cabildo general de elecciones, el que no se ha de poder celebrar si no concurrieren lo menos trece individuos. Y se señalará para día de

elecciones uno de los días de pascua de resurrección; (*raya a renglón tendido*) /^{33rº} el día anterior al de la elección, se reunirá la junta y, a pluralidad de votos, propondrá dos hermanos laborantes en paño para hermano mayor, tres para alcaldes o conciliarios, dos para contador, dos para prioste sacristán, cuatro para secretarios y dos señoras para camarera. Escritas estas propuesta por el secretario, lo leerá en cabildo pleno para que, entendidos los circunstantes, elijan a uno de los propuestos por el hermano mayor; electo que sea, el otro que fue propuesto (*al margen: rúbrica*) para hermano mayor entrará con los tres propuestos para conciliarios, y de los cuatro se elegirán dos conciliarios, siendo primero el que primero esté escrito; electos los conciliarios, (*raya a renglón tendido*) /^{33vº} (*sello cuarto de pobres*) se pasará a elegir el contador, el que ha de ser uno de los propuestos; y lo mismo el prioste sacristán, secretarios y señora camarera. Estas elecciones se han de hacer por votos secretos, para lo que habrá competente número de bolitas blancas y negras; y, luego que se publiquen los propuestos, se dirá: la bola blanca elige a Pedro y la negra a Juan.

En otros asuntos que se trate en cabildo pleno se votará de la misma manera, publicándose que la blanca, verbi gratia, dice que sí y la negra, que no.

Ninguno podrá (*raya a renglón tendido*) /^{34rº} (*sello segundo de pobres*) continuar en algún oficio (excepto la señora camarera) sino por el tiempo de tres años; y el que continuare en el suyo, el segundo y tercero año, ha de ser por común aclamación en el cabildo por la hermandad.

En el cabildo se han de nombre [*sic*] doce hermanos, para que cada uno, todos los meses, pida los sábados la misa de Nuestra Señora de la Fe y Espe- (*al margen: rúbrica*) ranza, y si quisiere no pedirla, sino pagarla por su afecto a la santísima virgen, lo podrá hacer.

Esta hermandad, en concurrencia con otras en las procesiones generales a que son convidadas, ha tenido su lugar (*raya a renglón tendido*) /^{34vº} detrás de la de la Humildad, sita en la iglesia parroquial del señor Santiago, y delante de la de Jesús Nazareno, establecida en la parroquia de san Bartolomé; pero, si en algún tiempo llegase a estar aprobada por el consejo supremo, tomará el lugar que le pertenezca entre las que tengan aprobación real, por el orden de su antigüedad. Sujetándose en esto y en todo lo demás expresado en estas ordenanzas a las superiores resoluciones.

Capítulo octavo.

De la facultad de añadir o reformar estas ordenanzas.

Siempre que en el tiempo o la experiencia muestre ser conveniente mudar, quitar o añadir alguna cosa en estas constituciones, lo podrá hacer esta hermandad (*raya a renglón tendido*) /^{35rº} con las aprobaciones correspondientes de las autoridades a quien correspondan; declarando, para quitar todo escrúpulo, que por estas constituciones no quedan, ni han de quedar obligados a su observancia bajo de culpa alguna los hermanos, sino a lo que produce un mero propósito, pero sujeto a la pena

que la junta le imponga, siendo omiso en el cumplimiento de su respectiva obligación o encargo que le diere, no excediendo de una libra de cera para cada falta.

Capítulo noveno.

De las preces que se han de decir al principio y fin de los cabildos y juntas.

Veni Sancte Spiritus, repte tuorum corda fidelium et tui amoris in eis ignem accende.

Kyrie eleison. Christe eleison. Kyrie eleison.

Pater noster, etcétera.

V. Et ne nos inducas in tentationem.

R. Sed libera nos a malo.

V. Memento congregationes tue.

R. Quam posedisti (*raya a renglón tendido*) /^{35vº} ad initio.

V. Domine exaudi orationem meam.

R. Et clamor meus ad te veniat.

V. Dominus vobiscum.

R. Et cum spiritu tuo.

Oremus.

Mentes nostras, quesumus, Domine, lumine tue claritatis ilustra ut videri possimus que agenda sunt, et que recta sunt agere valeamus per Christum Dominum Nostrum. Amen.

Al fin.

V. Confirma hoc Deus quod operatus est in nobis.

R. A templo sancto tuo quod est in Jerusalem.

V. Domine exaudi orationem meam.

R. Et clamor meus ad te veniat.

V. Dominus vobiscum.

R. Et cum spiritu tuo.

Oremus.

Preta que sumus Domine auxilium gratiae tue, ut que tu adjuvante eadem impleamis per Christum Dominum Nostrum. Amen.

Responso.

Ne recorderis, etcétera.

Oremus.

Deus qui inter Apostolicos, etcétera.

Deus veniat langitor, etcétera.

Fidelum, etcétera